



Quito, 27 de octubre del 2009

Superintendencia de Compañías
23 OCT. 2009
Jovanne Ibaño
Registro de Sociedades

37002

Superintendencia de Compañías
28 OCT. 2009
CAU

Señor Doctor
Marcelo Icaza
Intendente de compañías de Quito
Superintendencia de Compañías
Presente.-

ESCANEAR

De mi consideración:

Valor \$ L = 0/p.

Milton Delgado Almeida, en mi calidad de Gerente General de la compañía LEVAPAN DEL ECUADOR S.A., por medio de la presente y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Compañías comunico a Usted lo siguiente:

Con fecha 16 de octubre del 2009 he procedido a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, la partición voluntaria de acciones de los señores Hernán Roberto, Diego Marcelo y María Liliana Valdez Viteri, otorgada en esta fecha, mediante escritura pública ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito.

La partición voluntaria se realizó de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	NO. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL US\$
Hernán Roberto Valdez Viteri Nac. Ecuatoriana c.c.170361123-4 estado civil: casado	37.000	37,000.00
Diego Marcelo Valdez Viteri Nac. Ecuatoriana c.c.170428334-8 estado civil: casado	37.000	37,000.00
María Liliana Valdez Viteri Nac. Ecuatoriana c.c.170499913-3 estado civil: casada	37.000	37,000.00
TOTAL	111.000	111,000.00

Para los fines legales consiguientes, acompaño copia certificada de la escritura pública de partición mencionada.

Adicionalmente solicito se sirva conferirme una certificación de la cual se desprenda la nómina de socios actualizada de la compañía.

OK
CAP. NOMINA

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ldo. Milton Delgado Almeida
Gerente General
LEVAPAN DEL ECUADOR S.A.
Exp. 773

OK
JVI

Partición Extrajudicial
REGISTROS.
2009/11/04 JVI

QUITO:
Av. Maldonado S28-35 Sector Guajaló
Teléfonos Pbx: (02) 267 7010/014 Fax.ext.201

GUAYAQUIL:
Km. 10 1/2 Vía Daule Lotiz. Expogranos
Telefax:(04) 211 0540 - 211 1465

SANTO DOMINGO:
Vía a Chone Calle Abraham Calazación
y Ecuador Esquina Telf.: 370 7712/ 713-370 1382

IBARRA:
Avenida del Retorno 27-98
Teléfono:(06)295 5955 Fax:(06)295 7189

CENTRO DE ASISTENCIA TECNICA:
Germán Alemán 352 y J. Arauz
Teléfonos: 246 4861/868 Fax: 227 5057

CUENCA:
Chacón y Vintimilla Parque Industrial Esq.
Teléfono:(07)286 1773 Fax:(07)280 5640

AMBATO:
Av. Circunvalación N°104 y Panamericana Norte
San Vicente de Izamba Telefax:(03)2450 566/802

MANTA:
Calle 29 y Av. Flavio Reyes junto Hostal María
José Telf:(05)262 2360 Fax:(05)262 2394

**PARTICIÓN VOLUNTARIA QUE OTORGAN
LOS SEÑORES
MARÍA LILIANA, HERNAN ROBERTO Y
DIEGO MARCELO VALDEZ VITERI**

CUANTÍA: US \$ 111,000.00

DI 3, COPIAS

G.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, **Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito**, comparecen los señores Hernán Roberto Valdez Viteri, Diego Marcelo Valdez Viteri y la señora María Liliana Valdez Viteri, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por cuanto me presentan sus documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que



me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una que conste una Partición, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**

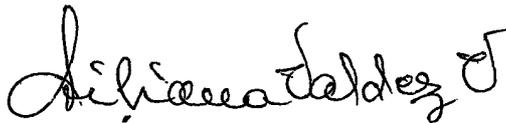
Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores Hernán Roberto Valdez Viteri, Diego Marcelo Valdez Viteri y la señora María Liliana Valdez Viteri, todos por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

Dos punto uno. El señor Hernán Valdez Baquero falleció en la ciudad de Quito el veinte y nueve de setiembre del año mil novecientos noventa y cinco, sin haber otorgado testamento, dejando como únicos herederos a los señores Hernán Roberto Valdez Viteri, Diego Marcelo Valdez Viteri y la señora María Liliana Valdez Viteri. **Dos punto dos.** Mediante sentencia otorgada, el veinte de noviembre del año mil novecientos noventa y seis notificada con fecha veintiuno de noviembre del mismo año y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y siete, el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha concedió la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el señor Hernán Valdez Baquero a sus hijos Hernán Roberto Valdez Viteri, Diego Marcelo Valdez Viteri y la señora María Liliana Valdez Viteri. **Dos punto tres.** Entre los bienes que componen la sucesión intestada del causante señor Hernán Valdez Baquero se encuentran las acciones nominativas que éste mantenía en la compañía LEVAPAN DEL ECUADOR S.A. correspondientes a la cantidad de Ciento Once mil acciones nominativas de un dólar

de los Estados Unidos de América cada una, adquiridas previamente, sin que su transferencia sea registrada oportunamente y se han mantenido registrados en el Libro de acciones y accionistas como herederos del señor Hernán Valdez Baquero. **TERCERA: PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, señores Hernán Roberto Valdez Viteri, Diego Marcelo Valdez Viteri y la señora María Liliana Valdez Viteri, como hijos únicos y universales herederos del causante, señor Hernán Valdez Baquero de común acuerdo, acuerdan partirse las acciones suscritas y pagadas que componen la sucesión intestada del señor Hernán Valdez Baquero que como herederos han venido manteniendo pro indiviso en la compañía LEVAPAN DEL ECUADOR S.A., de la siguiente manera: **Tres punto uno.-** Treinta y siete mil (37.000) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una, es decir la suma de Treinta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 37,000.00) a favor de la señora María Liliana Valdez Viteri. **Tres punto dos.-** Treinta y siete mil (37.000) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una, es decir la suma de Treinta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 37,000.00) a favor del señor Hernán Roberto Valdez Viteri. **Tres punto tres.-** Treinta y siete mil (37.000) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una, es decir la suma de Treinta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 37,000.00) a favor del señor Diego Marcelo Valdez Viteri. **CLÁUSULA CUARTA: EMISIÓN DE**

NUEVAS ACCIONES. Los comparecientes solicitarán al Gerente General de la compañía LEVAPAN DEL ECUADOR S.A. que realice los registros de esta partición de acciones en los libros sociales correspondientes, notifique a las autoridades competentes, y anule los títulos existentes y emita nuevos a nombre de cada uno de los herederos de conformidad con lo acordado en la cláusula tercera del presente instrumento. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que ocasione la celebración de esta partición serán de cuenta de los comparecientes por partes iguales. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN.** Las partes declaran que es su voluntad celebrar esta partición por así convenir a sus intereses. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA.** La cuantía de esta partición, es de CIENTO ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 111,000.00) y que cada uno de los herederos y adjudicatarios les corresponde por igual valor de la adjudicación por el valor de TREINTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 37,000.00). **CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que cualquier diferencia o controversia que surja con relación al presente contrato, se someterá única y exclusivamente a Arbitraje, para lo cual renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación. Usted señor notario agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se halla firmada por Gabriela Villalobos, abogada con matrícula profesional número cinco quinientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de

Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura , por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



MARÍA LILIANA VALDEZ VITERI

C.C. No. 1704999133



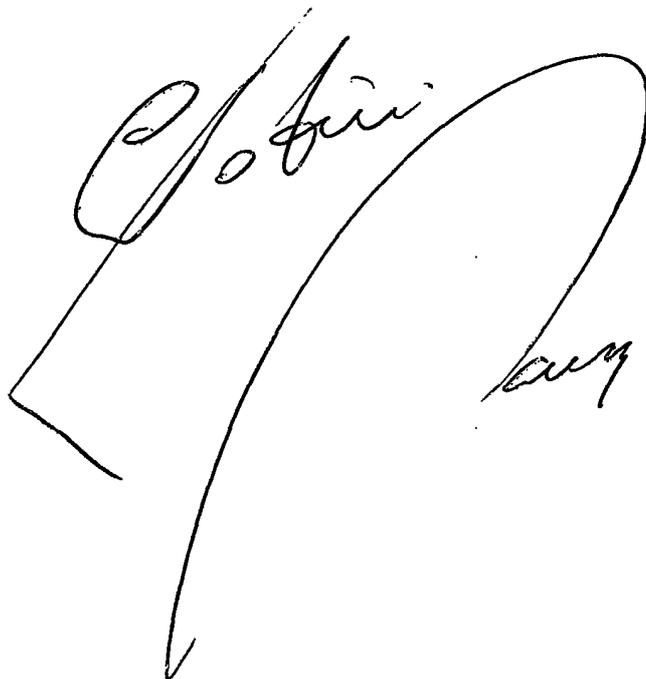
HERNÁN ROBERTO VALDEZ VITERI

C.C. 1703611234



DIEGO MARCELO VALDEZ VITERI

C.C. 170428334-8





REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de Primera Instancia de
DISTRITO DE FICHINCHA

Quito, de 20 de noviembre de 1995

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE FICHINCHA.- Quito, 20 de noviembre de 1995; las 10h45.- VISTOS.- De la partida de defunción que obra de fs. 1 de los autos se desprende que el señor Luis Hernán Valdez Espinosa falleció en la Parroquia la Vicentina, del cantón Quito provincia de Fichincha, el 29 de septiembre de 1995, según consta en el tomo 11, página 338, Acta 4526, del libro de defunciones correspondiente al año de 1995.- Con la documentación adjunta al proceso se han justificado los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta.- Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Art. 685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, REGISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el causante Luis Hernán Valdez Espinosa en favor de sus hijos Hernán, Roberto, Diego Marcelo y María Lilliana Valdez Viteri, como únicos y universales herederos, salvo el derecho de terceros.- Ejecutoriada esta sentencia, inscribase en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Hecho confíente las copias certificadas, necesarias que se soliciten.- Notifíquese.

Dr. Vicente Silvio Vizcarra
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE FICHINCHA

En Quito, a veintita de noviembre de mil novecientosnoventa y seis a las dieciséis horas, notifiqué la sentencia que antecede a Hernán Roberto y María Lilliana Viteri y otros, en el casillero judicial N.- 1902. Confíente.

La Secretaria

En Quito, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete; a las dieciséis horas con cuarenta minutos, notifique, la sentencia al señor Registrador de la Propiedad, en persona y en su despacho quien impuesto de su contenido firma, Certificado.

Registrador de la Propiedad

[Handwritten Signature]
Oscar Mayor

Con esta fecha queda inserta la presente Sentencia, en el Registro de Sentencias Verales del actual ARC, Tomo: 127
Quito, a los 17 de febrero de 1997

EL REGISTRADOR



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

RAZON: La copia de la sentencia que antecede es igual a su original la cual se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de Justicia, del Juicio N.- 1215-96 tramita: Lcda. Montenegro.- Quito, 08 de febrero de 1997.- Certificado.



Alfonsa González

Es copia de la copia que en 1 - hoja (s) me fue presentada. Quito, 16 de octubre de 1997

RODRIGO RODRIGO SALGADO VALDEZ
SECRETARIO JESUS M. NOVENO DEL CANTON QUITO



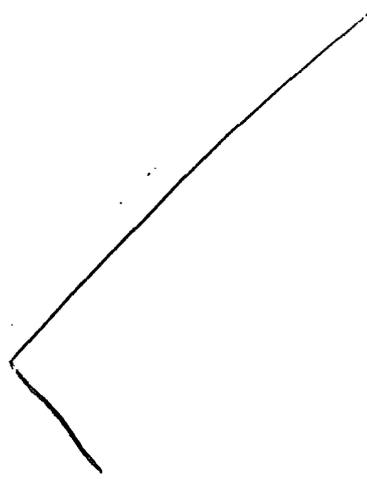
REPUBLICA DE
CANTON QUITO
DISTRITO DE

- 5 -

Es compulsada de la copia que en ⁻¹⁻ foja(s) me
fue presentada. - Quito a, 16. Octubre - 2009.



Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NO. HER. 8316



UNIDAD DE PROCURACION
CERTIFICADO LIBERATORIO

938901

Herencia de : LUIS HERNAN VALDEZ BAQUERO

Fecha de fallecimiento: 29/09/1995
Clase de sucesión: Testada () Intestada (X)

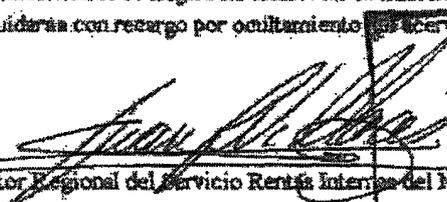
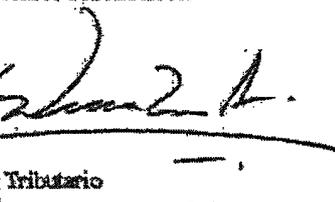
Número de herederos: 3
Hernán Roberto, Diego Marcelo y María Liliara Valdez Viteri (hijos)

ACTIVO

Cuenta corriente # 7098-7 Banco del Pichincha	\$	122.35
	\$	<u>122.35</u>
SUMAN	\$	122.35
PASIVO	\$	
	\$	<u>122.35</u>
TOTAL	\$	122.35
GANANCIAS :	\$	
ACERVO LIQUIDO :	\$	122.35
DEDUCCION LEGAL :	\$	<u>468.44</u>
	\$	0.00
SALDO:	\$	0.00
Impuesto a Pagar :	\$	NINGUNO

OBSERVACIONES :

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago del impuesto en la presente sucesión de conformidad con la ley, confiero por duplicado el presente certificado sin perjuicio de que si posteriormente se llegare ha establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión se liquidaran con recargo por ocultamiento del acervo.

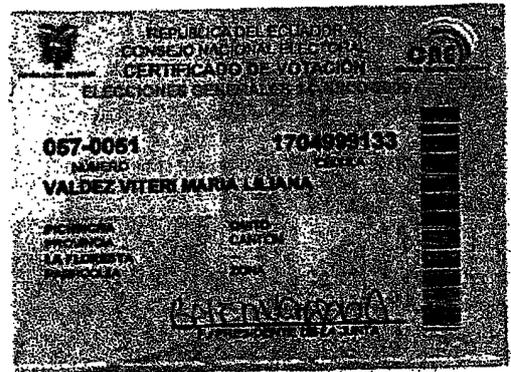
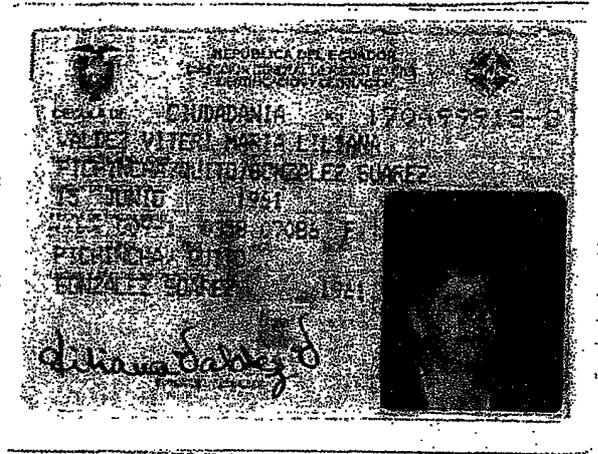
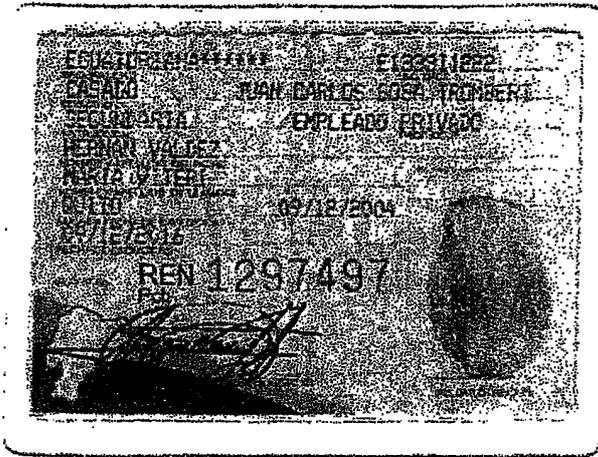
Director Regional del Servicio Rentas Internas del Norte - PROCURADOR TRIBUTARIO

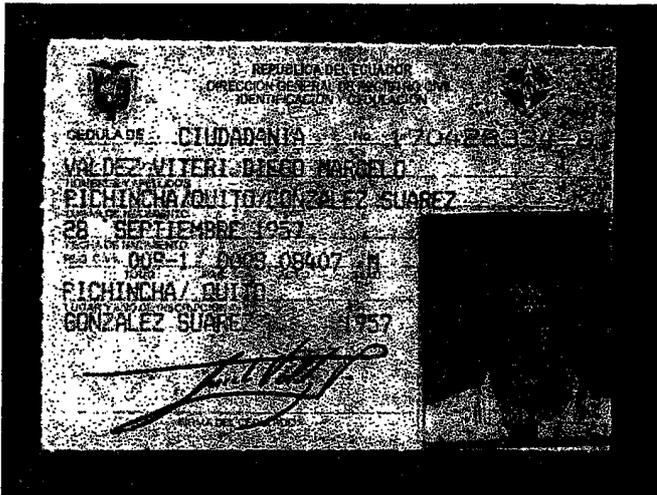
Lugar y fecha: Quito, 19 de octubre de 2000

Es compulsada de la copia que en 1 foja (s) me fue presentada. Quito a, 16 - Octubre - 2009.

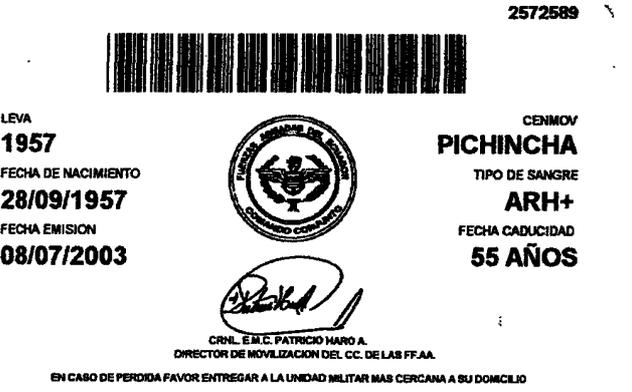
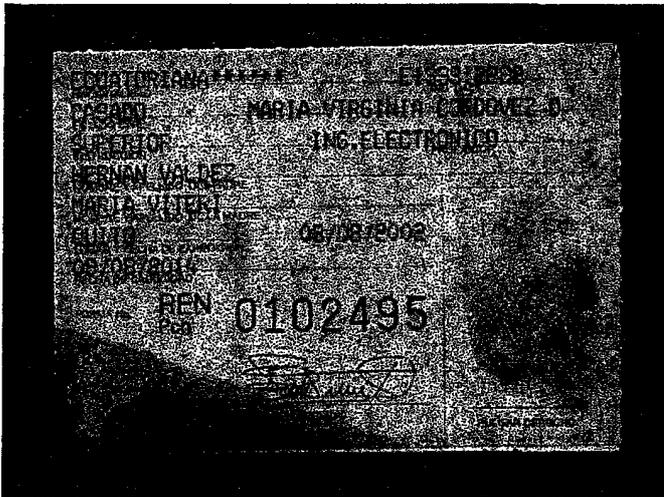
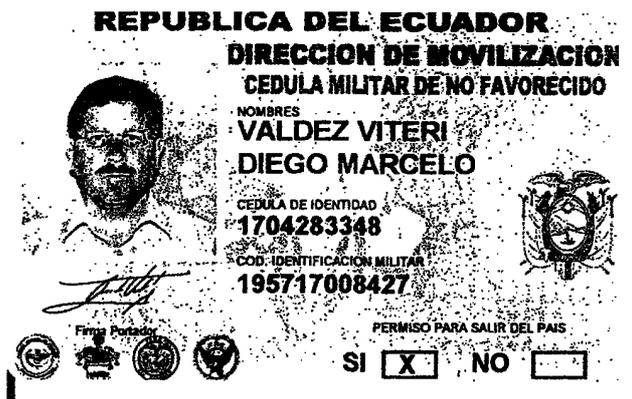


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

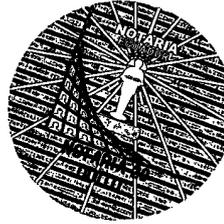




- 7 -



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 23 OCT 2009 EL NOTARIO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 25
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ